UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 331 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 09 MAYO 2017

Visto el Memorando N° 033-2016-OGCRI-UNSCH de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales sobre participación de estudiantes en el Programa de Movilidad Estudiantil para Universidades Peruanas, ciclo 2017-I; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga forma parte de la Red Peruana de Universidades (RPU), habiendo suscrito la Carta de Constitución el 20 de noviembre del 2007, con el objetivo de promover y profesionalizar la cooperación interuniversitaria a nivel nacional, en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología la cultura; así como establecer y reforzar vínculos entre los rectores de las universidades participantes, profesores, investigadores y estudiantes de dichas instituciones;

Que, asimismo, esta Casa Superior de Estudios mediante Resolución del Consejo Universitario N° 796-2007-UNSCH-CU, de fecha 14 de noviembre de 2007, ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación con la Pontifica Universidad Católica del Perú, teniendo en cuenta los objetivos señalados de la Red Peruana de Universidades, habiendo convenido el funcionamiento del Programa de Movilidad Estudiantil para las Universidades Peruanas, a nivel de pregrado y posgrado en las instituciones universitarias;

Que, en cumplimiento de las cláusulas del Convenio suscrito, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha convocado y seleccionado a los alumnos de las distintas Escuelas Profesionales; para que participen en el Programa de Movilidad Estudiantil para las Universidades Peruanas, que ofrece la Pontificia Universidad Católica del Perú, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Que, con Memorando N° 033-2016-OGCRI-UNSCH de fecha 21 de abril de 2017, de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, solicita la participación de estudiantes en el Programa de Movilidad Estudiantil para Universidades Peruanas, ciclo 2017-I, (marzo - Julio);

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículos 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de abril de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 331 -2017-UNSCH-CU

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Programa de Movilidad Estudiantil para la Universidades Peruanas, que ofrece la Pontificia Universidad Católica del Perú, durante el semestre académico 2017-I, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	SERIE
01	ALANYA OCHOA, Ángel Fernando	INGENIERÍA DE MINAS	300
02	HUAMÁN ESPINOZA, Marylin	ECONOMÍA	400
03	VILLAR CONDORI, Angchela	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	400
04	QUISPE ARONÍ, Trudy Flora	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	400
05	OCHOA ATACHAO, Gyan Deyvis	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	400
06	NAJARRO PRADO, Militza Mercedes	DERECHO	300
07	QUISPE CUNYA, Emerson Richard	DERECHO	300
08	TOVAR VERGARA, Yeni	DERECHO	300
09	HUARCAYA IRCAÑAUPA, Rocío Milagros	DERECHO	300
10	MEJÍA CHINCHAY, Carmen Fabiola	DERECHO	300

Artículo 2°.- ENCARGAR a las Escuelas de Formación Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil; Economía, Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; y Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de que establezcan los mecanismos administrativos necesarios para garantizar el normal desarrollo del mencionado programa, así como la convalidación y acreditación de las asignaturas aprobadas por los alumnos comprendidos en el artículo anterior, según el Plan de Estudios o Currículo respectivo, debiendo elaborarse el Acta de Evaluación Final de convalidación de cada asignatura, previa aprobación mediante acto resolutivo expedido por la Dirección de Escuela de Formación Profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Contribuloría
Vicerrectorado Académico
Dirección de Gestión Académica
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
E.P. de Ingeniería de Minas
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
E.P. de Economía y Administración de empresas
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
E.P. de Derecho
Oficina de General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Órgano de Control Institucional
Interesados (10)
Archivo.
CAZP/jjca